



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	08 de noviembre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	012	2015	00687	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	FRANCISCO JAVIER HENAO LEMA	Fallecido
Apoderado del demandante	GLORIA PATRICIA MONDRAGÓN MORALES	Asistió
Demandadas	DEMOVER S.A.S AKARGO S.A.S	No asistieron
Curador Ad Litem demandadas	DIEGO ALONSO CORTES MEJIA	No Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES – DESPIDO INDIRECTO – INDEMNIZACIONES – SUSTITUCIÓN PATRONAL.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

La apoderada de la parte demandante, allegó documentos que acreditan que el 29 de noviembre de 2019 presentó derecho de petición ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, entidad que informó, que el Registro Civil de Defunción del demandante, se encuentra en la Notaría Segunda del Municipio de Bello. (fls.150-154)

El Despacho avocó conocimiento por auto del 25 de marzo de 2022 y se ordenó requerir a la mencionada Notaría, para que remitiera el Registro Civil de Defunción del demandante, se obtuvo respuesta el día de hoy.

El art. 68 del CGP aplicable al trámite por remisión del art. 145 del CPT y SS señala que, fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el **cónyuge**, albacea con tenencia de bienes, **los herederos** o el correspondiente curador y más adelante indica que los sucesores en el proceso debatido **podrán comparecer** para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurran. Los sucesores tomarán el proceso en el estado en que se halle. (art.70 CGP)

Traslado: se requiere a la apoderada del demandante para que informe si tiene conocimiento de la existencia de cónyuge o herederos

Como la muerte de la parte, que está representada por Apoderada, no es causal para interrumpir el proceso.

Se continuará con el trámite y se ordena oficiar a Colpensiones, para que remita información relacionada con solicitud de pensión de sobrevivientes o indemnización sustitutiva, causada con el fallecimiento del demandante.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada por inasistencia de las partes.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Establecer si entre el señor FRANCISCO JAVIER HENAO LEMA y AKARGO S.A.S existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 1 de septiembre de 1995 hasta el 16 de abril de 2013 y si el contrato continuó con DEMOVER S.AS a partir del 16 de abril de 2013 hasta el 9 de septiembre de 2014, en virtud de una sustitución patronal.

Determinar si el contrato terminó por despido indirecto, en caso afirmativo se calculará el monto de la indemnización.

En caso afirmativo se establecerá si se adeudan lo conceptos laborales reclamados en la demanda relativos a las vacaciones y prestaciones.

Si se cumplen los presupuestos para imponer condena por concepto de las sanciones por no consignación de las cesantías y la moratoria del art. 65 CST.

Establecer si DEMOVER S.AS es responsable solidario de las eventuales condenas

En estos términos queda fijado el litigio.

1. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTOS: Se decreta la documental que reposa a fls.8-50. INTERROGATORIO DE PARTE a los representantes legales de las sociedades demandadas (Curador) TESTIGOS: LUIS EMILIO MONTOYA LUIS HORACIO YEPES ARANGO WLATER MUÑOZ RICARDO ANTONIO MADRID YEPES HERNANDO MEDINA AMADO DE JESUS GARCIA OSPINA
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
El curador que representa los intereses de las sociedades, demandadas, solicitó como prueba el Interrogatorio de parte al demandante. Sin embargo, ante el hecho del fallecimiento del señor

FRANCISCO JAVIER HENAO LEMA, no es viable decretar la prueba.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

- 1. Se ordena consultar el número de cédula de ciudadanía del demandante 70.040.201 en el Registro Único de Afiliados del Ministerio de Salud y Protección Social (Fecha de Expedición 17 de noviembre de 1973)
- 2. Se ordena oficiar a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR para que certifique las afiliaciones a riesgos laborales que figuren a nombre del demandante FRANCISCO JAVIER HENAO LEMA, indicando el nombre de la entidad empleadora, fecha de afiliación y retiro.
- 3. Se ordena oficiar a la NUEVA EPS para que remita historia laboral del demandante, en la que conste el IBC y el nombre de los empleadores.
- 4. Se ordena a COLPENSIONES que allegue expediente administrativo del demandante FRANCISCO JAVIER LEMA HENAO c.c 70.040.201 e informe si alguna persona se ha presentado a reclamar pensión de sobrevivientes o indemnización sustitutiva.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Interrogatorio de parte demandante- fallecido.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija el **día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VENTITRES (2023) A LAS NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma

MABEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: c0ffecf80c75e21d8f049fe9c71becb4405dbc3d41931188e53a606c8055f0cf
Documento generado en 08/11/2022 10:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ed3013e7-57d4-43ab-b9d6-a4b7b046ac80?vcpubtoken=bdf080dc-e923-437c-b336-a9fc93d417c8>